



DIRECTRIZ IALA

G1084 AUTORIZACIÓN DE AIS ATON

Edición 1.1

Junio de 2011

urn:mrn:iala:pub:g1084:ed1.1



HISTORIAL DE DOCUMENTO

Las revisiones de este documento deben anotarse en el cuadro antes de la publicación de un documento revisado.

Fecha	Detalles	Aprobación
Junio de 2011	Primera edición	Consejo 51
Julio de 2022	Edición 1.1 Correcciones editoriales	



CONTENIDOS

1.	SUGERENCIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE AIS AtoN	4
1.1.	Introducción	4
1.2.	Procedimiento	4
1.2.1	Etapas 1: Recibo de solicitud	5
1.2.2	Etapas 3: Revisión de solicitud	5
1.2.3	ETAPA 3: Aprobación/rechazo de solicitud	5
2.	DEFINICIONES	6
3.	ABREVIATURAS	6
ANEXO A	HOJA DE ESPECIFICACIONES AIS AtoN	8

1. SUGERENCIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE AIS AtoN

1.1. INTRODUCCIÓN

Esta Directriz está escrita suponiendo que el lector tiene conocimiento sobre AIS AtoN. Se encuentra información de AIS AtoN en la Recomendación IALA R0126 (A-126) *sobre el Uso del Sistema de Identificación Automática (AIS) en los Servicios de Ayudas a la Navegación Marítima* y la Directriz G1062 *sobre el Establecimiento de AIS como una ayuda a la navegación*.

El AIS puede utilizarse como una ayuda a la navegación marítima (AtoN) y la administración marítima u otras organizaciones lo pueden implementar, tales como autoridades AtoN locales o compañías de energía eléctrica mar adentro. Las administraciones marítimas, incluidas las autoridades de faros, por lo general tienen una obligación legal de entregar AtoN en sus aguas costeras y de supervisar su implementación por parte de otras organizaciones.

No obstante, para el uso del AIS AtoN se exige una licencia de radio y la autoridad que emite dicha licencia puede ser distinta a las administradoras marítimas. En estos casos, puede ser necesario llevar a cabo un procedimiento coordinado para garantizar la correcta licencia y autorización del AIS AtoN, sin retrasar u obstruir innecesariamente su utilización. Se entrega la Hoja de Especificaciones adjunta del AIS AtoN para ayudar en este proceso de solicitud. En algunos casos, puede ser necesario consultar a nivel internacional para garantizar la coordinación de las asignaciones de *slots*.

Las autoridades involucradas pueden ser diversas, entre estas, administraciones marítimas, guardias costeras, reguladores de comunicación, servicios hidrográficos, autoridades de faros junto con otras organizaciones y agencias gubernamentales y no gubernamentales. En algunos casos, la autoridad será el miembro nacional de la IALA, pero en otros, participarán miembros que no pertenecen a la IALA.

1.2. PROCEDIMIENTO

Cuando una única autoridad tiene la responsabilidad de todos los aspectos de la solicitud, se pueden seguir los procedimientos normales, teniendo en cuenta las posibles implicancias para los países vecinos.

Cuando diferentes autoridades son responsables de la AtoN y aspectos de la solicitud de la licencia de radio, se propone el siguiente procedimiento:

Las autoridades deben acordar por anticipado quién tiene la responsabilidad de:

- Asignación de la MMSI
- Informe de la IUT; Y
- Asignación de mapas AIS *Slot* para los distintos tipos de transmisores AIS (estación base, móvil,

AtoN, SART, etc.).

En el ejemplo que aparecerá posteriormente (ANEXO A), se da por sentado que el *slot* es asignado por la administración marítima, mientras que el MMSI por la autoridad que emite la licencia de radio. Esto puede diferir en cada país.

Además, las partes deben acordar los plazos para el tiempo de entrega de las solicitudes y los protocolos de comunicación en cada etapa. La circulación electrónica de documentación puede acelerar el proceso.

1.2.1 ETAPA 1: RECIBO DE SOLICITUD

Cuando cualquier autoridad que emite la licencia recibe una solicitud de AIS AtoN, la autoridad que recibe deberá remitir copias al resto de las autoridades pertinentes.

1.2.2 ETAPA 2: REVISIÓN DE LA SOLICITUD

Las autoridades involucradas deben confirmar que se han abarcado todos los aspectos de la hoja de especificaciones AIS AtoN. La autoridad de faro u otro organismo pertinente debe determinar si el AIS AtoN propuesto:

- Es adecuado en la combinación general de las AtoN para el área en cuestión;
- No impone una carga excesiva en el VDL;
- Se supervisará el funcionamiento (por ejemplo, por otra estación base, como parte de una red); y
- Se confirma un esquema óptimo de asignación de *slots* (en el caso de FATDMA, confirmar la disponibilidad y reservas de *slots*).

Durante el proceso de revisión, puede ser necesario coordinar con otras autoridades competentes en la región debido a la ubicación propuesta.

1.2.3 ETAPA 3: APROBACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD

La autoridad de faros u otro organismo pertinente deberán aprobar cualquier solicitud de una AtoN, antes de emitir la licencia de radio.

Posteriormente, el solicitante recibirá la solicitud notificando la aprobación, aprobación con reservas/cambios, o rechazo. En el caso de las solicitudes rechazadas, debe darse una explicación razonable en la que se señale que existe la posibilidad de volver a emitir la solicitud con parámetros revisados.

Las solicitudes aprobadas deben incluir la MMSI identificada y, si procede, los *slots* de acceso fijo designados.

Es importante que se designe el MMSI de acuerdo con la Recomendación ITU-R M.585-5 y que se sigan los procedimientos establecidos en el Documento Circular ITU CM/17 de la UIT, para asegurar que se registre la MMSI en la base de datos de la UIT, ver www.itu.int.

En cada etapa del proceso, se debe mantener informadas a todo el resto de las autoridades involucradas.

Se prefiere enviar al solicitante una única notificación de aprobación, que contenga todos los permisos necesarios. Sin embargo, cuando no sea posible, se pueden enviar notificaciones individuales.

Se recomienda a las autoridades implementar procedimientos para garantizar que el AIS AtoN aprobado funciona según los parámetros de su regulación.

2. DEFINICIONES

En el *Diccionario Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima* (Diccionario IALA) <http://www.iala-aism.org/wiki/dictionary> se pueden encontrar las definiciones de los términos utilizados en esta Directriz. Se comprobó que estos términos estaban correctos cuando se procedió a la impresión. Si se genera alguna confusión, el Diccionario IALA debe considerarse como la fuente autorizada de definiciones utilizadas en los documentos IALA.

3. ABREVIATURAS

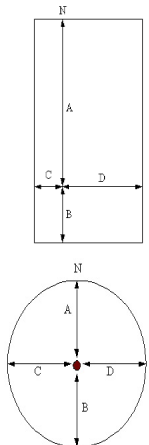
AIS	Sistema de Identificación Automática
AtoN	Ayudas a la navegación marítima
CSTDMA	Acceso múltiple por división en el tiempo sensible a la portadora
CEI	Comisión Electrotécnica Internacional
DAC	Código de área designada
DGNSS	Sistema diferencial global de navegación por satélite
FATDMA	Acceso múltiple por división en el tiempo de acceso fijo
FI	Identificador de función
GLONASS	Sistema global de navegación por satélite
GPS	Sistema de Posicionamiento Global
MMSI	Identidad del servicio móvil marítimo
RAIM	Control autónomo de integridad del receptor
RATDMA	Acceso múltiple por división el tiempo de acceso aleatorio
SART	Transmisor de búsqueda y salvamento
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-R	Unión Internacional de Telecomunicaciones - Oficina de Radiocomunicaciones
UTC	Tiempo universal coordinado
VDL	enlace de datos de VHF
W	Watt

ANEXO A HOJA DE ESPECIFICACIONES AIS AtoN

Detalles del postulante		
	Solicitante/dueño	Operador (si no es el mismo)
Nombre de contacto		
Organización		
Detalles de contacto Dirección		
Teléfono		
Celular		
Correo electrónico		

Contenido del mensaje 21		
Parámetro	Valores	Comentarios/descripción
Identidad del servicio móvil marítimo (MMSI)		Otorgada por la autoridad competente que emite la MMSI (Ver la página web de la IALA para la información de contacto de la autoridad competente nacional)
Nombre de AtoN		Indicar nombre de AtoN con un máximo de 34 caracteres
Naturaleza y tipo de AtoN		Indicar tipo de AtoN; ver IALA A-126
AtoN Sintética y Virtual		Si el dispositivo está transmitiendo una AtoN sintética o virtual, especificar el contenido del mensaje 21 (por ejemplo, MMSI, posición, etc.) intervalo de información, canal. Debe adjuntarse un formulario separado para cada mensaje AtoN sintético o virtual.

Dimensión/ referencia de posición	A= B= C= D=	
Tipo de dispositivo electrónico de determinación de posición		0 = indefinido (por defecto) 1 = GPS 2 = GLONASS 3 = GPS/GLONASS Combinado 4 = Loran-C 5 = Chayka 6 = Sistema de Navegación Integrado 7 = Vigilado. Para las AtoN fijas y virtuales, se debe usar la posición indicada en el mapa. La posición precisa mejora su función como un blanco de referencia de radar 8 = Galileo 9-14 = no se utiliza 15 = DGNSS interno
Estado de la AtoN		Indicar los indicadores de estado disponibles en la AtoN. Ver IALA A-126
Información complementaria		
Posición prevista		La posición donde se implementará la AtoN
Proceso de implementación		Indicar cómo y quién implementará el dispositivo
Umbral de desvío de posición		Indicar el umbral de desvío de posición en metros, ver IALA A-126
Capacidad RAIM		Indicar si el EPFS tiene capacidad RAIM
Modo de acceso al mensaje 21		FATDMA, RATDMA o ambos.

		Si es FATDMA: mencionar <i>slots</i> otorgados por la autoridad competente, para la gestión del del <i>slot</i> de VDL (ver la página web de la IALA para la información de contacto de la autoridad competente nacional).
Fecha de certificación		Entregar la fecha de certificación del tipo a IEC 62320-2.
Otros mensajes		
Mensajes adicionales		Mensajes adicionales 6,8,12,14 y otros mensajes adecuados que sean posibles, pero, deben indicarse aquí. Los mensajes específicos de la aplicación deben entregar el DAC y el FI registrados con IALA.
Contenido del mensaje 12 y 14		Proporcionar el texto.
Modo de acceso a mensajes distintos del mensaje 21, si se implementan		FATDMA, RATDMA y/o CSTDMA. Si se especifica en el modo FATDMA, se usan los estados de los <i>slots</i> .

Programación de mensajes		
Parámetros	Valores	Comentario/descripción
Mensajes transmitidos/intervalo de informe por canal	21: cada __ minutos/canal a/b Otros mensajes (incluidos DAC/FI): Cada __ minutos/canal a/b	El intervalo mínimo para la transmisión del mensaje 21 es cada X minutos; los mensajes adicionales 6,8,12, 14 u otros mensajes apropiados son posibles, pero deben indicarse aquí. Los mensajes específicos de la aplicación deben entregar el DAC y el FI.
Características físicas de la Estación AIS AtoN		
Tipo de estación AIS AtoN		Indicar tipo de Estación AIS AtoN (por ejemplo, 1, 2,3); ver Recomendación A 126 de la IALA. Indicar es no receptora (Tipo 1), Receptora únicamente para funciones de control (Tipo 2), o procesos de recepción para el modo autónomo (Tipo 3)

Método de configuración		Indicar si es mediante VDL y/o patentado. Entregar más información, por ejemplo: +Frasas PI (interfaz de presentación) normalizadas (IEC 61162) +Mensajes AIS AtoN de configuración binaria normalizados +Frasas patentadas +Mensajes de configuración binaria patentados
Potencia de transmisión		+ por defecto (12.5 W) +o según lo definido por el fabricante y aquí señalado
Disponibilidad de potencia		Indicar fuente de potencia: principal o auxiliar, por ejemplo: red eléctrica.
Capacidad del transmisor		Indicar si es canal doble o simple (solamente Tipo 1 y 2)
Disponibilidad del receptor		Indicar el receptor a tiempos
Sincronización UTC		Indicar si es directa, indirecta o semáforo (Tipos 3)
Cadena		Si es posible, entregar todas las MMSI en la cadena y la estación AIS AtoN vecina (principal y secundaria) de esta estación en la cadena